

Club de Tenis Ferroviario Santiago

REGLAMENTO DE CANCHAS

Este reglamento tiene por objeto regular el uso de las canchas y fijar las normas de comportamiento a las que estarán sujetos los socios durante la actividad deportiva.

Artículo 1º.- Las canchas podrán usarse de martes a domingo, en el horario que fije el Directorio. El día lunes será el día libre del personal y el Club permanecerá cerrado, no obstante, si éste coincide con un festivo, la Directiva podrá postergar el cierre al día hábil siguiente o subsiguiente, decisión que deberá comunicarse oportunamente a los socios a través de anuncios en pizarra.

Los días 1 de Enero, 25 de Diciembre y 19 de Septiembre, el Club estará cerrado. Adicionalmente, el Directorio podrá disponer su cierre en otras fechas o cuando surjan situaciones especiales.

Artículo 2º.- Los socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales ordinarias y extraordinarias podrán hacer uso de las canchas de acuerdo a las condiciones y restricciones fijadas por este Reglamento.

Se considerará socio al día en sus cuotas sociales aquel que haya pagado, a más tardar, el día 10 la cuota del mes que se curse.

Artículo 3º.- Quienes estén impagos de sus cuotas sociales ordinarias o extraordinarias estarán impedidos de hacer uso de las canchas, y no se aceptará que lo hagan bajo la modalidad de pago como "visita". Los que no respeten esta norma, quedarán expuestos a las sanciones que le imponga el Tribunal de Honor.

Para tal efecto, el Directorio comunicará el hecho y el nombre del infractor al citado Tribunal, dentro de los cinco días siguientes de haberse producido la falta.

- Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, los socios que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se indican, no podrán hacer uso de las canchas:
- 4.1. Los que tengan sus derechos suspendidos a causa de una sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Honor.
- 4.2. Los que sean suspendidos temporalmente por el Directorio cuando en su opinión han cometido una falta que deba ser investigada por el Tribunal de Honor.
- 4.3. Los que vistan una tenida inconveniente o indebida, y quienes no calcen zapatillas apropiadas.
- Artículo 5º Los jugadores deberán permitirle a la persona que oficie de canchero el acondicionamiento de las canchas cuando éste lo estime necesario.
- Artículo 6°.- Los socios estudiantes deberán jugar preferentemente en las canchas N°s. 3, 4 ó 5, y excepcionalmente en las canchas N°s. 1 ó 2, a condición de que no haya socios regulares esperándolas para jugar.



Artículo 7°.- Quienes se encuentren en el sector de canchas, en todo momento, deben observar una conducta acorde a las buenas costumbres, absteniéndose de proferir palabras inconvenientes o soeces, o de ser protagonistas de exabruptos o gestos inadecuados que alteren la tranquilidad y sana convivencia deportiva, estándoles estrictamente prohibido consumir bebidas alcohólicas o jugar bajo la influencia del alcohol.

Artículo 8°.- Los jugadores deberán respetar las siguientes consideraciones generales para el uso de las canchas, su vulneración constituirá falta, quedando el socio infractor expuesto a sanciones de orden disciplinario:

- 8.1. No habiendo jugadores esperando canchas, podrán sostenerse partidos de singles. No obstante, si en el transcurso del encuentro llega uno o más jugadores, el partido se suspenderá una vez que finalice el set que se esté disputando, en todo caso, será un set corto de seis juegos con tie break.
- 8.2. Habiendo jugadores esperando canchas, no podrán sostenerse partidos de singles.
- 8.3. Si hay uno, dos o tres jugadores a la espera de canchas, se jugarán dobles y las duplas podrán completarse con alguno de los que se encuentren jugando en esos momentos, preferentemente con él o los que resulten ganadores.
- 8.4. Si hay más de cuatro jugadores esperando cancha, las duplas de dobles se conformarán por los cuatro jugadores que entre ellos llegaron primero al Club y que se encuentren equipados y en el sector de canchas al momento de desocuparse una cancha.
- 8.5. Cada vez que finalicen un set, los jugadores deberán gritar a viva voz "cancha". Si al cabo de un tiempo prudente no existe interés por parte de otros jugadores por hacer uso de ella, los que se encontraban ocupándola podrán jugar un nuevo set.

Artículo 9° - Las clases individuales de tenis, impartidas por profesores acreditados por el Club, se efectuarán de martes a viernes en la cancha N° 3, y sólo en casos excepcionales debidamente autorizados por algún integrante del Directorio, podrá ocuparse la N° 5 para tal actividad, a condición que no haya socios interesados en ocupar esta última.

Los días sábados, domingos y festivos, las clases podrán realizarse desde las 14 horas en adelante, siempre que las citadas canchas, antes del inicio de una clase, se encuentren disponibles y no haya jugadores interesados en ocuparlas.

Se exceptúan de lo anterior, las clases que se impartan en la Escuela de Tenis, las que se realizarán en la cancha Nº 3, sin restricción de horario, a menos que el Directorio disponga algún tipo de limitante.

Artículo 10°.- El Jefe o Director de Escalerilla, y en su ausencia, algún integrante de la Directiva, deberá anotar en pizarra la programación de los partidos de desafios, con a lo menos 48 horas de anticipación a la realización de éstos, debiendo precisarse el día y hora de los encuentros y las canchas en que se llevarán a efecto, las que en todo caso serán las N°s. 4 y 5.

Los días sábados, domingos y festivos, durante la mañana y hasta las 14 horas, podrán sostenerse hasta dos partidos de desafíos. El horario de inicio de estos encuentros será a más tardar a las 9 horas. El Directorio, en casos excepcionales, estará facultado para suspender dichos partidos si estima que su realización provocará trastornos al resto de los socios, particularmente en los casos en que éstos se hayan iniciado con posterioridad a la hora antes señalada. En ningún caso podrá autorizarse un mayor número de partidos de desafíos durante dichos días.

Const

Artículo 11°.- El socio que se encuentre participando en un campeonato organizado por la Asociación Metropolitana de Tenis de Santiago, podrá trasladar un partido a este Club, previa autorización de algún miembro del Directorio.

El encuentro se jugará sólo en las canchas 3, 4 ó 5, de martes a viernes. El jugador rival estará exento de pago por la ocupación de la cancha por el lapso que dure el respectivo partido.

Artículo 12°.- Los socios podrán invitar a jugar tenis a una visita, asumiendo la responsabilidad por el comportamiento de su invitado, además, antes de hacer uso de la cancha deberá pagar la tarifa prefijada por el Directorio. Tratándose de visitas que tengan la calidad de trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, pagarán el 50% de dicha tarifa. Las visitas sólo podrán hacer uso de las canchas N°s. 3, 4 ó 5.

Los días sábados, domingos y festivos, en el transcurso de la mañana y hasta las 14,00 horas, las visitas no podrán ocupar cancha, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por algún integrante del Directorio.

La Directiva estará facultada para suprimir total o parcialmente las visitas, en su condición de jugadores, cuando lo estime conveniente, como asimismo, para reajustar el monto del derecho a cancha.

Artículo 13°.- Le corresponderá a la Directiva hacer respetar este Reglamento y resolver en el momento cualquier situación no prevista en él, que eventualmente pudiera afectar la práctica del tenis o las relaciones entre los socios.

Sin embargo, si surge algún inconveniente en el uso de las canchas y no se encuentre presente ningún integrante del Directorio, será un miembro del Tribunal de Honor, y en su ausencia, el socio de mayor antigüedad en el Club de entre los presentes, el que deberá asumir la responsabilidad a que se refiere el inciso anterior y la decisión que éste adopte deberá ser respetada por los socios involucrados en el problema.

Artículo 14".- El Directorio deberá denunciar al Tribunal de Honor a aquellos socios que transgredan gravemente este Reglamento o que cometan faltas leves reiteradas, y a quienes protagonicen riñas, disputas y cualquier acto que altere de manera importante la tranquilidad y el clima de armonía que debe existir en el Club.

Dentro del plazo de cinco días de ocurridos los hechos antes señalados, el Directorio deberá poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Honor.

De igual forma, todo socio podrá denunciar al Directorio o directamente al Tribunal de Honor los hechos antes enunciados o cualquier otra situación en que estime haber sido agraviado o menoscabado por el comportamiento de algún socio.

Artículo 15°.- En las competencias deportivas que se lleven a efecto en el Club bajo el patrocinio del Directorio, incluido el Campeonato de Escalerilla, las canchas y demás instalaciones quedarán a su disposición, y siempre que sea posible, deberá dejar a lo menos una cancha para el uso de los socios que no participen de las señaladas competencias.





31:5 27 1: - - <